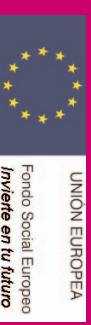


Guía de Apoyo a las Víctimas de la Discriminación, el Odio y la Violencia



Movimiento contra la Intolerancia





Movimiento contra la Intolerancia

RACISMO, XENOFOBIA, SEXISMO, HOMOFOBIA, ANTISEMITISMO, ISLAMOFOBIA... ninguna forma de INTOLERANCIA

Orientaciones para Víctimas de la discriminación, del odio o la violencia por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, idioma, aspecto físico o cualquier otra condición social o cultural.

POR LA IGUALDAD DE TRATO Y EN DEFENSA DE LA VÍCTIMA

No son infracciones vulgares, lo son por motivos de intolerancia hacia la diversidad, no son delitos comunes, son delitos motivados por el odio al diferente, no son víctimas ocasionadas por el azar criminal, son víctimas singulares distinguidas por rasgos que las convierten a ellas y a su colectivo de identidad en potenciales víctimas a perpetuidad. Cuando hablamos de crimen de odio para su rápida comprensión hay que preguntarse por la víctima y la motivación de su elección. Aún no gozan en España de un reconocimiento específico, son las Víctimas de la discriminación, del odio o la violencia por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, idioma, aspecto físico o cualquier otra condición social o cultural. A ellas, los infractores de la intolerancia y el odio, les niegan la igualdad de trato, los derechos humanos, les suspenden las libertades fundamentales, les violan su dignidad, simplemente en base al estigma de ser diferente, una diferencia que se niega, no se acepta, se ataca y se elimina. Bajo esta actitud siempre subyace la gran tragedia. Frente al desafío solo cabe memoria, dignidad, justicia y siempre: Solidaridad con la Víctima.

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia



“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

(Art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

1. CONTRA LA INTOLERANCIA Y EL ODIO

La INTOLERANCIA se puede mostrar a través de actitudes y comportamientos, activos o pasivos, que violan y atacan la dignidad y los derechos fundamentales que todos tenemos reconocidos. Estos hechos que tienen su origen en los PREJUICIOS ante la DIVERSIDAD de las personas, en atención a su etnia, color de piel, orientación sexual, nacionalidad, religión, ideología, discapacidad, enfermedad simplemente por el aspecto físico o social. Estos prejuicios alimentan el ODIO, que es un sentimiento de antipatía o aversión hacia las personas, colectivos o cosas cuyo mal se desea, sentando la base para manifestaciones ulteriores de intolerancia.

Muchas veces estos comportamientos de odio e intolerancia pueden concretarse en AGRESIONES VIOLENTAS que atentan contra la integridad física o la vida de las personas. Otras muchas veces esos comportamientos, sin manifestarse mediante violencia física o verbal, pueden consistir en ACTITUDES DISCRIMINATORIAS difusas o no aparentes que niegan sus derechos a determinadas personas por considerarse “diferentes” a las demás.

Es importante señalar que existen unos DERECHOS HUMANOS que nuestra Constitución reconoce y que además, tenemos el DERECHO y el DEBER de protegerlos utilizando los mecanismos que la Ley pone a nuestro alcance.



1.1. Algunas manifestaciones de Intolerancia

La intolerancia es el denominador común, un poliedro maligno de múltiples caras de extraordinaria crueldad, algunas tristemente conocidas como:

- **Racismo:** es cualquier actitud o manifestación que suponga afirmar o reconocer de forma explícita o implícita, tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del colectivo propio. El racismo adopta formas diversas en distintos países y en la historia, aunque es común que conlleve discriminación, segregación social y rechazo a la cultura, practicando abiertamente el hostigamiento o violencia hacia la víctima o su colectivo.
- **Xenofobia:** es otra manifestación de la intolerancia como el racismo y este calificativo se utiliza generalmente para describir la hostilidad frente a personas inmigrantes, al proceder de otros lugares o países, a su cultura, valores o tradiciones.
- **Antisemitismo:** esta noción recoge las actitudes y manifestaciones hostiles hacia el colectivo judío. El antisemitismo abarca una combinación excepcional de motivos étnicos, religiosos, culturales, económicos y políticos, adoptando formas diversas. La más horrorosa expresión de antisemitismo surgió con Hitler y el Holocausto.

- **Islamofobia:** fobia a los musulmanes. Es la expresión de intolerancia extrema hacia los musulmanes que sienta las bases para un fanatismo que justifica la agresión a los musulmanes por el solo hecho de serlo.

- **Sexismo (machismo):** es un conjunto de actitudes y comportamientos que niegan los derechos a la libertad y a la igualdad de las personas de un determinado sexo o género. La vertiente machista es mayoritaria y persistente a lo largo de la historia, ejerciendo una opresión hacia la mujer que es acompañada de malos tratos violentos y en no pocos casos asesinatos de mujeres.

- **Homofobia:** es otra encarnación de la intolerancia. Se asienta en un prejuicio contra personas cuya orientación es homosexual, la fobia contra homosexuales alcanza situaciones terribles de discriminación y de violencia en la actualidad.

- **Aporofobia:** es la aversión y el desprecio al pobre. Odio al pobre, al "sin techo". Es unión con el racismo y la xenofobia alcanza extremas cotas de crueldad cuando la sociedad desprecia y vuelve la espalda al desamparado. Los sin techo sufren ataques criminales de neonazis.

- **Heterofobia:** odio, fobia o rechazo a lo diferente, a lo distinto, a lo que no se ajusta a su particular concepción preestablecida.

Y otras manifestaciones de intolerancia ideológica, cultural, lingüística, en el ámbito del fútbol.....etc.

1.2. ¿Qué son los incidentes de intolerancia y crímenes del odio?

Son cualquier delito o falta, incidente o crimen, realizado contra personas, colectivos sociales y bienes, cuando la víctima, las instalaciones o el objetivo de su acción hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión social, por su condición, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad, aspecto físico o cualquier otro factor heterófilo.

Los incidentes y crímenes de odio violan los derechos fundamentales de las víctimas. Las víctimas pueden sufrir miedo, degradación y sentirse estigmatizada y sin defensa. Además, cuando atacan a una persona por su condición social aterrorizan a todo el colectivo de pertenencia. **Los crímenes de odio** son los que más deshumanizan por que quienes los cometen consideran que sus víctimas carecen de valor humano.

Las faltas y delitos motivados por estos prejuicios

pueden ser:

- Amenazas habladas o escritas o intimidación constante.
- Injurias, calumnias.
- Discriminación.

- Destrucción / vandalismo de propiedad.
- Propaganda y difusión del odio.
- Ataques físicos o atentados contra personas o grupos.
- Cualquier otro delito motivado por el odio.

1.3. ¿Qué dice el Código Penal?

Persegue y sanciona la violencia, el racismo, la xenofobia y otras infracciones discriminatorias. El Código Penal aporta los elementos necesarios para una persecución y sanción de delitos que son reprobados por la sociedad en todos los órdenes, pero resulta llamativa hasta ahora su escasa aplicación a conductas de miembros de estos grupos de odio y violencia que acaban beneficiándose de una situación de manifestista impunidad. El Código Penal, en sintonía con las reclamaciones ciudadanas europeas para luchar eficazmente contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la intolerancia, la violencia y discriminación, dispone de los siguientes medios.

- **Circunstancia agravante:** de cualquier delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la étnica, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía que padezca (art. 22.4).
- **Penalización de la provocación a la discriminación, al odio o a la violencia** contra grupos o asociaciones por

motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una étnica o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual (art. 510.1), de la difusión de informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (art. 510.2) y la aplicación de inhabilitación especial para empleo o cargo público (art. 511).

- **Penalización del genocidio**, en sus diferentes modalidades (art. 607.1) y de la difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras del mismo.
- **Asociación ilícita**, penas a los fundadores, directores, presidentes, miembros activos y cooperadores económicos o de cualquier otra clase, de asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración, entre otras, las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de religión, raza, etc., o inciten a ello (art. 515.3 y 5 y siguientes al 521).
- **Reuniones o manifestaciones ilícitas**, para cometer o un delito o si concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso (art. 513.5 y 14).
- **Armas prohibidas**: penalizada la tenencia (art. 563) especificándose el arma prohibida en el Reglamento de Armas, que

considera como tal, los puñales y las navajas de más de once centímetros de hoja, o menor si son de dos filas o puntiagudas.

- **Penalización de amenazas** a grupos étnicos o a un amplio grupo de personas (art. 170)

- **Penalización de los delitos contra la libertad de conciencia**, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos (art. 522-526). En el anterior código ya existía y en el nuevo se amplía el delito de violación de sepulcros y profanación de tumbas, para castigar también con ánimo de ultraje, destruyase, alterase o dañase las urnas funerarias, panteones o lápidas o nichos (art. 526).

- **Descubrimiento y revelación de datos reservados**: agravación de una pena de los hechos afectan a datos de carácter personal, que revelen ideología, religión, creencias, salud, origen racial, o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz (art. 197).
- **Discriminación** entre particulares, discriminación en el trabajo (art., 314) penalización e inhabilitación: (art. 511-512).

SOMOS diferentes	SOMOS iguales
------------------	---------------

2. RESPUESTA, SOLIDARIDAD Y DENUNCIA

2.1. ¿Qué siente una Víctima del Odio?

Los crímenes de odio pueden tener efectos inmediatos y a largo plazo en las víctimas y en la sociedad. Ser consciente puede ayudar a reconocer y tratar los efectos del odio. Al principio una persona se siente desconcertada o incrédula. También puede sentir impotencia, dado que no pudo evitar ser atacado al no poder cambiar su etnia, origen, color de piel, sexualidad, etc. Lo más probable es sentir indignación, temor, rabia, ansiedad, impotencia.

Cuando este ocurra, cuando una persona es víctima del odio, es preciso hablar con alguien próximo, con una ONG de confianza y pedir apoyo. Aliviar temores y tensiones: Adoptar cautelas y proceder a denunciar, a llevar una **lucha legal** contra el agresor o agresores. Siempre dar apoyo, prestar **solidaridad**, romper la soledad de la víctima y no aceptar que se amplie la victimización, ni su criminalización.

2.2. ¿Debemos renunciar?

Ante cualquier actitud o comportamiento que pueda ser considerado como delito por odio es necesario interponer la correspondiente DENUNCIA.

La denuncia la puede poner la víctima, sus representantes legales si es menor de edad o cualquier persona que haya tenido conocimientos de los hechos.

Sigue las siguientes recomendaciones:

1. Intenta recoger los contactos de aquellas personas presentes que te puedan servir como TESTIGOS.
2. Trata de averiguar datos sobre los AGRESORES.
3. Pon la correspondiente DENUNCIA. Para interponerla puedes hacer cualquiera de estas tres cosas:
 - a. Dirígete a la COMISARÍA DE POLICÍA más próxima.
 - b. Dirígete al JUZGADO DE GUARDIA de tu localidad.
 - c. Dirígete a la FISCALÍA.

2.3. ¿Qué hacer en caso de agresión?

Si has sufrido una **agresión violenta** es importante que consideres estas recomendaciones:

1. Dirígete inmediatamente a un Centro Médico

Allí recibirás una primera asistencia facultativa y en la primera cura los médicos te darán un PARTE DE ASISTENCIA.

Reclama que este PARTE sea lo más explícito posible y haga referencias concretas a todas las lesiones que tengas, aunque sean simples magulladuras, dado que cuando el forense vaya a explorarte pueden haber desaparecido las lesiones, perdiendo un medio de prueba muy importante.

Dile al médico todas las partes donde sufras algún dolor y pide que lo incorpore al PARTE. Evita que se hagan referencias como “presenta magulladuras”, “lesiones diversas”, etc.... ¡NO! Exige que se especifique donde se encuentra cada lesión.

Intenta que el PARTE haga referencia al objeto o causa que ha podido producir cada lesión (objeto cortante, puño, patada, etc.)

2. Cuando interpongas la denuncia, valora no dar tu domicilio particular para evitar futuras AMENAZAS

Basta un domicilio A EFECTOS DE NOTIFICACIONES para lo que puede servir el domicilio que emplea algún familiar o amigo donde te puedan hacer llegar las comunicaciones.

3. Las lesiones pueden ser tanto físicas como MENTALES

Por lo que no dudes en acudir a un especialista en caso de sentir cualquier consecuencia PSICOLÓGICA tras la agresión.

4. El parte de informes médicos deben ir junto a la denuncia.

Aunque posteriormente puedan llevarlos al reconocimiento del FORENSE.

5. En la medida de lo posible y según la gravedad del caso, es conveniente que vayas asesorado por un ABOGADO.

... Y RECUERDA

¡Ninguna agresión sin denuncia!!

...llama a la Oficina de Solidaridad del Movimiento contra la Intolerancia mediante el Teléfono de la Víctima:



No lo dudes...

902 18 09 95

¡¡Llámanos!!

3. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El derecho de Asistencia Jurídica Gratuita permite a los ciudadanos el acceso a la Justicia, acreditando que carecen de recursos para litigar.

De esta forma se garantiza el derecho fundamental de todos los ciudadanos, consagrado en la Constitución Española, a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, sin que en ningún caso se produzca indefensión.

Algunos requisitos o documentación puede variar en función de la Comunidad Autónoma donde se encuentre.

3.1. Cómo solicitarlo

Cumplimentar el **impreso de solicitud** de asistencia jurídica gratuita, en su totalidad.

Acompañar al mismo la **documentación** que acredite las circunstancias económicas del interesado Y, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho, de acuerdo a la siguiente relación:

- Documentación General a presentar en todos los casos**
- Fotocopia DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
 - Fotocopia del Libro de Familia.

- Fotocopia completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio presentado o certificado negativo expedido por la Administración Tributaria.
- Certificado de bienes expedido por la oficina de Catastro.
- Certificado de Empadronamiento donde figuren todas las personas que viven en el domicilio del solicitante.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentación económica, atendiendo a las circunstancias del interesado

- **Trabajadores por cuenta ajena**
 - Certificado de la Empresa donde se haga constar el salario anual bruto.
- **Trabajadores por cuenta propia.**
 - Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
 - Fotocopia últimas declaraciones trimestrales IVA e IRPF y resumen anual.
- **Desempleados**
 - Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo donde conste el periodo de desempleo y percepción de subsidios, indicando la cuantía mensual.
- **Pensionistas**
 - Certificado expedido por el Organismo Público o Privado que abone la pensión, donde conste el importe mensual.

3.2. Dónde informarse

En el Servicio de Orientación Jurídica más cercano a su domicilio puede solicitar información sobre la cumplimentación de la solicitud, el procedimiento judicial adecuado, así como qué Juzgado es el competente y dónde puede presentar la solicitud y los documentos.

En los procedimientos judiciales ya iniciados la presentación de la solicitud no interrumpe los plazos que el Juzgado haya concedido, por lo que el interesado deberá acudir al Órgano Judicial a comunicar que ha solicitado Asistencia Jurídica Gratuita y solicitar la suspensión de los plazos.

También te informarán en el Colegio de Abogados de la Comunidad Autónoma que corresponda con su domicilio

3.3. Requisitos

El requisito básico para la concesión del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita es el económico. Se reconocerá el derecho a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, **computados anualmente**, por todos **los conceptos** y por **unidad familiar**, no superen el doble del IPREM: INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES, es decir, el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud.

Los ingresos computables serán siempre los de la Unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que se hallaren emancipados.
- La formada por el padre o la madre y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

Se tendrá en cuenta asimismo otros bienes que pudiera acreditarse, así como cuentas bancarias, capital, etc.

TELÉFONOS DE INTERÉS

Oficina de Atención a la Víctima de	
Movimiento contra la Intolerancia	902 18 09 95
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ver otros Colegios)	91 435 78 10
Defensor del Pueblo	900 10 10 25

ACCION POPULAR CONTRA CRÍMENES DE ODDIO

La Accion Popular contra los crimenes de odio racista y de intolerancia criminal ha sido una constante desde el origen de Movimiento contra la Intolerancia.



El asesinato de **Aitor Zabaleta** (diciembre 1998) por un ultra del fútbol conmocionó a la opinión pública. Tanto su asesino como el grupo ultra Bastión fueron condenados.



Tras el asesinato de **Augusto Drombele** (2002), un menor de 16 años, la movilización antirracista y la labor judicial hicieron posible que se repitiera un juicio y condenara a un asesino que había quedado en libertad.



Un ataque racista en Alcalá de Henares (febrero 2007) dejó tetrapléjico a **Miwa Buene**, un congoleso de 41 años. La acción social y judicial acabó con la aparente impunidad de su homicida.



SECRETARIA TECNICA

APDO. DE CORREOS 7016

28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 - Fax: 91 530 62 29

Web: www.movimientocontralaintolerancia.com

e-mail: Intolerancia@terra.es